Firmado digitalmente por ROZAS MANYA Yakir FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/08/2022

CUT: 57366-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0176-2022-ANA-DCERH

San Isidro, 26 de agosto de 2022

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 57366-2021, presentado por **LA VIRGEN S.A.C.**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20492925030. domicilio en Av. José Pardo N° 434, Oficina 902, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima; sobre extinción de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, prorrogada por Resolución Directoral N° 007-2020-ANA-DCERH; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al literal d) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, por su parte, El literal a) del artículo 142 del Reglamento del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-MINAGRI, establece como causal de extinción de las autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas, entre otras, la renuncia del titular a su autorización;

Que, del mismo modo, el literal a) del numeral 28.1 del artículo 28 del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reusos de Aguas Residuales Tratadas, aprobado mediante Resolución Jefatural Nº 224-2013-ANA y modificado con Resolución Jefatural Nº 145-2016-ANA, establece, entre otras, como causal de extinción de las autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas, la renuncia del titular a su autorización;

Firmado digitalmente por SALDAÑA ARROYO Nicanor Abel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 31/08/2022

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2020-ANA-DCERH de fecha 10.01.2020, se modifica y prorroga a **LA VIRGEN S.A.C.,** la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes del Proyecto Central Hidroeléctrica La Virgen, ubicado en el distrito de San Ramón, provincia de Chanchamayo y departamento de Junín, otorgada con Resolución Directoral N° 244- 2015-ANA-DGCRH, prorrogada por Resolución

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : CD6446FD

Firmado digitalmente por ROZAS MANYA Yakir FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/08/2022

Directoral N° 012-2018-ANA-DGCRH y rectificada por Resolución Directoral N° 025-2018-ANA-DGCRH, por un plazo de dos (02) años contados a partir del 21.06.2019;

Que, mediante Carta LV-056-2021 presentada el 13.04.2021, **LA VIRGEN S.A.C.,** solicita realizar una inspección ocular para la extinción de la resolución directoral de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes del Proyecto Central Hidroeléctrica La Virgen;

Que, mediante Memorando N° 402-2022-ANA-AAA.U, la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali remite a esta Dirección el Informe Técnico N° 0051-2022-ANA-AAA.U-ALA.TAR/JPC correspondiente a la inspección ocular llevada a cabo a la empresa **LA VIRGEN S.A.C.**, concluyendo que: La autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas a favor de la empresa La Virgen S.A.C. mediante la Resolución Directoral N° 007-2020-ANA-DCERH y que fue materia de supervisión se encuentra vencida y se evidenció la ausencia de efluentes industriales tratados en los puntos MCA-01 y MCA-03 del Proyecto Central Hidroeléctrica La Virgen, que se encuentra en estado de abandono parcial;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 86º del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, corresponde encauzar de oficio el procedimiento como una solicitud de extinción de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas prorrogada por Resolución Directoral Nº 089-2021-ANA-DCERH;

Que, bajo ese contexto, se procede a evaluar la solicitud de extinción de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas presentada, concluyendo y recomendando, a través del Informe Técnico N° 0039-2022-ANA-DCERH/MBGA, lo siguiente:

1. **LA VIRGEN S.A.C.,** solicita a la ALA Tarma una inspección ocular para la extinción de la resolución directoral de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes del Proyecto Central Hidroeléctrica La Virgen.

2. La vigencia de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas de **LA VIRGEN S.A.C.,** prorrogada mediante Resolución Directoral N° 007- 2020-ANA-DCERH, concluyó el 21.06.2021, por tanto, caducó de pleno derecho por vencimiento del plazo establecido en la autorización.

3. En tal sentido recomienda declarar improcedente la extinción de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes del Proyecto Central Hidroeléctrica La Virgen, ubicado en el distrito de San Ramón, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín presentada por **LA VIRGEN S.A.C.,** otorgada mediante Resolución Directoral N° 244-2015-ANA-DGCRH, prorrogada por Resolución Directoral N° 012-2018-ANA-DCERH, rectificada por Resolución Directoral N° 025-2018-ANA-DCERH y luego modificada y prorrogada por Resolución Directoral N° 007-2020-ANA-DCERH, toda vez que la misma ya se encuentra extinta por caducidad a partir del **21.06.2021**, fecha en la cual perdió su vigencia.

Firmado digitalmente por SALDAÑA ARROYO Nicanor Abel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 31/08/2022

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 669-2022-ANA-OAJ, opina que resulta legalmente viable emitir el acto administrativo que declare improcedente la solicitud presentada por el administrada sobre extinción de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas prorrogada por Resolución Directoral Nº 089-2021-ANA-DCERH, toda vez que a la fecha la citada autorización se encuentra vencida, de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : CD6446FD

Firmado digitalmente por ROZAS MANYA Yakir FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/08/2022

conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar improcedente la extinción de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas

Declarar improcedente la solicitud presentada por **LA VIRGEN S.A.C.,** sobre extinción de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas modificada y prorrogada por Resolución Directoral Nº 007-2020-ANA-DCERH, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Infracción a la Ley de Recursos Hídricos y Reglamento

Disponer que toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, y su Reglamento, que afecte la calidad del agua y la protección del ecosistema acuático, de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 3.- Notificación

3.1. Notificar la presente resolución, así como los informes técnico y legal que la sustentan, a **LA VIRGEN S.A.C.,**

3.2. Remitir copia a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, a la Administración Local de Agua Tarma, a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, a la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Agua, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

YAKIR ROZAS MANYA
DIRECTOR
DIRECCION DE CALIDAD Y EVALUACION DE RECURSOS HIDRICOS

Firmado digitalmente por SALDAÑA ARROYO Nicanor Abel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 31/08/2022

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : CD6446FD